



OSKAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **189** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

29 OCT 2021

VISTOS: Informe N° 176-2021/GRP-402000-402100 de fecha 29 de octubre de 2021, Memorándum N°298-2021/GRP-402000-402200 de fecha 27 de octubre de 2021, Memorándum N°202-2021/GRP-402000-402300 de fecha 26 de agosto de 2021, Informe N°252-2021/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 26 de agosto de 2021, Carta N°0060-2021/EE.SS-MERCE/MALACASI de fecha 23 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°0060-2021/EE.SS.-MERCE/MALACASI** de fecha 23 de agosto de 2021, con HRC N°01675; del Gerente General de la Estaciones de Servicios MERCE SAC. (Tranquilino Carrasco Silva); a la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba, donde solicita el Pago de Contraprestación por órdenes de compra N°0000017; N°0000027 y N°0000031 por suministro de DIESEL B5 para atención de diferentes actividades de emergencia a diferentes municipalidades como: Municipalidad distrital de Santa Catalina de Mossa, Municipalidad distrital de Yamango y Municipalidad distrital de Lalaquiz, encontrándose pendiente de pago las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA DE EMISION	CANTIDAD GLNS.	TOTAL S/.
F003-00001056	30-08-2020	400.00	5 160,00
F003-00001117	27-09-2020	400.00	4 680,00
F003-00001149	14-10-2020	1 000.00	17 700,00
		TOTAL S/.	21 540,00
Asimismo, manifiesta que, debido al incumplimiento de dicha obligación, se le debe hacer un pago de los intereses moratorios y compensatorios, asa como una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.			10 000,00
DEUDA TOTAL			31 540,00



[Handwritten signature]



Que, mediante el **Informe N°252-2021/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 26 de agosto del 2021, del Responsable (e) del Equipo de Abastecimiento; al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López Encalada), donde solicita requerimiento de pago de contraprestación de suministro de petróleo diésel B5. Manifestando que a través de la Carta N°0060-2021/EE.SS.-MERCE/MALACASI (HRyC N°01675) el señor Tranquilino Carrasco Silva, representante legal de la Empresa Estaciones de Servicio MERCE SAC., por conducto notarial, solicita el requerimiento de pago de contraprestaciones de suministro de petróleo diésel B5 a la Municipalidad distrital de Santa Catalina de Mossa, Municipalidad distrital de Yamango y Municipalidad distrital de Lalaquiz, por un monto de S/.21 540,00 (Veintiún Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles). Concluyendo que en un plazo de cinco (05) días calendario se cumpla con el pago de la contraprestación por el monto de S/.31 540,00(Treinta un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), más el pago de los intereses moratorios y compensatorios y una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Que, mediante **Memorándum N°202-2021/GRP-402000-402300** de fecha 25 de agosto de 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto e Informática (Eco. José Alfredo Bruno Facundo), donde solicita certificación presupuestal para la reprogramación de pagos año 2020 del consumo de suministro de petróleo diésel B5 para la atención de actividades de emergencia, mediante convenio con las municipalidades distritales de Yamango, Santa Catalina de Mossa y Lalaquiz, por el monto de S/.31 540,00(Treinta un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles).

Que, mediante **Memorándum N°298-2021/GRP-402000-402200** de fecha 27 de octubre de 2021; del Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, donde manifiesta que la Oficina al cual representa, en el año fiscal 2020, otorgo oportunamente la Certificación Presupuestal de la adquisición de 400 galones de combustible para la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 9 OCT 2021

Municipalidad de Lalaquiz, atreves del Memorándum N°169-2021/GRP-402000-402200 de fecha 20 de julio de 2020 y el cual se encuentra anulado en el módulo administrativo del SIAF Cliente. Asimismo, mediante Memorándum N°193-2021/GRP-402000-402200 de fecha 20 de agosto de 2020; se otorgó Certificación Presupuestal para la adquisición de 1,000 galones de combustible para la Municipalidad de Yamango, el cual se encuentra girado y pagado en el módulo administrativo SIAF Cliente año 2020, mediante el CCI N°0180000000087072206 de fecha de pago 01 de febrero de 2021, en el Banco de la Nación a nombre de Estaciones de Servicios MERCE SAC., con RUC N°20530141510. En el mismo memorándum, hace de conocimiento que su despacho hace llegar la Certificación Presupuestal por el importe total de S/9 840,00 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/10 Soles), para cancelar los 800 galones de combustible diésel cuyos Registros SIAF N°735, N°824-2020, se encuentran ANULADOS en el Modulo Administrativo SIAF Cliente, tal como se detalló y el gasto que genere para el presente año fiscal será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática del Módulo de Presupuesto SIAF Cliente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PRATICIPACIONES
SECUENCIA FUNCIONAL SIAF SP	:	0030	
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	:	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	2001621	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
ACTIVIDAD	:	6000034	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FINALIDAD	:	0000896	GESTION DE PROYECTOS
GENERICA DEL GASTO	:	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECIFICA DEL GAST	:	23.81.42	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES
PRESUPUESTO AUTORIZADO	:	S/. 9 840,00	

Que, mediante Informe N° 176-2021/GRP-402000-402100, de fecha 29 de octubre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que, estando a lo Informado por la Oficina Sub Regional de Administración y la oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, la Oficina Sub Regional de asesoría Legal, concluye que resulta **FUNDADO EN PARTE** el petitorio realizado por Estaciones de Servicio MERCE SAC, por lo que se **DEBE RECONOCER** el importe adeudado del Ejercicio Presupuestal Fiscal 2020, cuyo monto total asciende a S/. 9 840,00 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiendo a favor de la Estaciones de Servicios MERCE SAC, por la adquisición de 800 galones de combustible diésel B5, los mismos que fueron destinados a las actividades de Emergencia – convenio con las municipalidades distritales de Yamango, Santa Catalina de Mossa y Lalaquiz, de conformidad con los considerandos expuestos y el sustento y que forma parte de la presente resolución de acuerdo al detalle adjuntado;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal. La misma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **189** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **29 OCT 2021**

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto

Que, en su artículo 36°, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal. Asimismo, el numeral 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, ii) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que "La Certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en la Resolución Directoral N°023-2012-EF-75.1, que aprueba el instructivo de "Lineamientos para la utilización de los documentos sustentas el compromiso durante la ejecución del gasto Público", el mismo que precisa, tratándose de gasto de bienes y servicios y contratación de personal previamente deberá acompañar la certificación presupuestal.

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre dl 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el importe adeudado del Ejercicio Presupuestal Fiscal 2020, cuyo monto total asciende a S/. 9 840,00 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiendo a favor de la Estaciones de Servicios MERCE SAC, por la adquisición de 800 galones de combustible diésel B5, los mismos que fueron destinados a las actividades de Emergencia – convenio con las municipalidades distritales de Yamango, Santa Catalina de Mossa y Lalaquiz, de conformidad con los considerandos expuestos y el sustento y que forma parte de la presente resolución de acuerdo al detalle adjunto:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **189** 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **29 OCT 2021**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PRATICIPACIONES
SECUENCIA FUNCIONAL SIAF SP	:	0030	
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	:	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	2001621	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
ACTIVIDAD	:	6000034	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FINALIDAD	:	0000896	GESTION DE PROYECTOS
GENERICA DEL GASTO	:	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECIFICA DEL GASTO	:	23.81.42	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES
PRESUPUESTO AUTORIZADO	:	S/.	9 840,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el equipo de Abastecimiento debe proceder registrar el pedido de servicio en el Modulo SIGA y Certificación de Crédito Presupuestario en el Modulo Administrativo SIAF (Cliente), con cargo a la fuente de Financiamiento y Secuencia Funcional, para su posterior aprobación en el Modulo de Operaciones en Línea SIAF, en concordancia con la Directiva Regional N°006-2018/GRP-41000-410200-“Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario en el Pliego 457 Gobierno Regional de Piura”, la cual se encuentra vigente en todos los extremos.

ARTÍCULO TERCERO. – El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a lo informado en el MEMORANDUM N°298-2021/GRP-402000-402200; de fecha 27 de octubre de 2021, sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de dicha deuda.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

